

Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2002

AURORA GALLEGO SÁNCHEZ*

El artículo que se presenta a continuación realiza una descripción de los principales flujos de ingresos y pagos que se han producido durante el año 2002 entre España y la Unión Europea, analizándose los distintos factores explicativos de su evolución y el resultado final del saldo financiero alcanzado por España en dicho año.

Palabras clave: Presupuesto General de las Comunidades Europeas, Unión Europea, flujos financieros, Presupuestos Generales del Estado, fondos estructurales, recursos propios, saldo, IVA, PNB, ampliación de la Unión Europea.

Clasificación JEL: H60.

1. Introducción

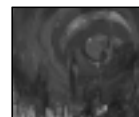
España, como Estado miembro de la Unión Europea y al igual que el resto de los países que la componen, participa, por un lado, en la financiación de las Comunidades Europeas en la medida que le corresponde y, por otro, recibe también fondos de aquéllas en el marco del desarrollo de las políticas comunes.

España contribuye a la financiación de las Comunidades Europeas, aportando, básicamente, los denominados recursos propios comunitarios, que están constituidos por los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, exacciones agrarias y cotizaciones sobre el azúcar e isoglucosa), el recurso IVA y el recurso PNB. A su vez, las Comunidades Europeas realizan una serie de gastos en nuestro país con cargo a sus diferentes líneas de actuación.

La mayor parte de estos flujos financieros tienen su reflejo tanto en los Presupuestos Genera-

les del Estado español (PGE) como en el Presupuesto General de las Comunidades Europeas (PGCE), aunque algunos escapan a esta doble consignación. Es el caso, por ejemplo, de la contribución anual que España realiza al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que no tiene reflejo en el Presupuesto de la Unión Europea aunque sí en el Presupuesto del Estado español; asimismo, los Fondos estructurales para acciones cofinanciadas por Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o empresas se transfieren directamente a estos Entes a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y quedan sin reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.

En el ámbito de las Comunidades Europeas existía, hasta julio de 2002, otro instrumento presupuestario con autonomía propia: el presupuesto operacional de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). El Tratado CECA se firmó en París el 18 de abril de 1951 y entró en vigor el 23 de julio de 1952 para un período de cincuenta años. Este Tratado ha expirado, por lo tanto, el pasado 23 de julio de



COLABORACIONES

* Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la UE. Dirección General de Presupuestos.

2002. Ante la perspectiva de la expiración del Tratado, en los términos de su artículo 97, se produjo una amplia reflexión por parte de todos los interesados: Estados miembros, Consejo, Comisión, Comité Consultivo CECA, Parlamento europeo e industrias afectadas; entre todas las opciones posibles, se decidió traspasar los sectores del carbón y del acero al régimen de derecho común del tratado constitutivo de la Comunidad europea. El Consejo Europeo de Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) pidió a la Comisión que adoptara medidas para que los activos y pasivos de la CECA se transfiriesen al presupuesto general de la UE y que las reservas se asignasen a la financiación de la investigación de los sectores del acero y del carbón. El fundamento jurídico de esa transferencia figura en la Decisión (2002/234/CECA) de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el fondo de investigación del carbón y del acero, en donde se establece que todos los activos y pasivos de la CECA, a partir del 24 de julio de 2002, se gestionarán por la Comisión en nombre de los Estados miembros. El valor de estos elementos se considerará como un patrimonio destinado a la investigación en los sectores ligados a la industria del carbón y del acero y se denominará «CECA en liquidación». Tras la liquidación, el patrimonio pasará a llamarse «Activos del Fondo de investigación del carbón y del acero». Los ingresos provenientes de este patrimonio, al que podrá referirse como «Fondo de investigación del carbón y del acero», se destinarán de manera exclusiva a la investigación en los sectores ligados a la industria del carbón y del acero. El ingreso neto se imputará al presupuesto general de la Unión Europea como ingreso «afectado» y se transferirá desde los fondos de la «CECA en liquidación» y, posteriormente, desde los activos del Fondo de investigación del carbón y del acero, cuando sea necesario, a la línea presupuestaria destinada a los programas de investigación para los sectores del carbón y del acero para hacer frente a las obligaciones que se generen. La Comisión seguirá orientando la política de la UE en el ámbito del carbón y del

acero, no sólo por lo que se refiere a la investigación, sino también, de cara a la ampliación, por lo que se refiere a la política industrial, energética y de comercio internacional. Los países candidatos han conservado importantes sectores hulleros y siderúrgicos que aún no han sido completamente reestructurados y que deberán integrarse totalmente en una economía europea más amplia.

2. El Presupuesto de las Comunidades Europeas para el año 2002

El presupuesto de las Comunidades Europeas para el año 2002 se enmarca en las perspectivas financieras aprobadas por el Consejo Europeo en la cumbre de Berlín de marzo de 1999 para el período 2000-2006, que fueron adoptadas con pequeñas modificaciones por el Parlamento Europeo y la Comisión en el mes de mayo de ese mismo año, con la firma del Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Las perspectivas financieras 2000-2006 representan un marco financiero a medio plazo en el que se deberá hacer frente al proceso de ampliación de la Unión Europea. Estas perspectivas financieras clasifican el gasto en siete categorías y los importes asignados a cada una de ellas son techos de compromisos para el presupuesto de cada año, a excepción de la categoría 2 —Fondos estructurales y Fondo de Cohesión— cuyo importe es un objetivo de gasto y no un límite, como en el resto. También se fija un límite global para los créditos de pago de cada año.

Las perspectivas financieras se establecieron a precios constantes de 1999 para el período 2000-2006 y, anualmente: 1º) se ajustan para adecuar los límites de cada categoría de gasto a la evolución del PNB y a los precios corrientes del ejercicio en cuestión; y, 2º) el importe total de los créditos para pagos se adapta a las condiciones de ejecución, para garantizar una evolución ordenada en relación con los créditos para compromisos.

La categoría 1, Agricultura, mantiene el



COLABORACIONES

método de cálculo de la línea directriz, que limita el incremento del gasto agrario en el 74 por 100 del incremento del PNB comunitario. La directriz agrícola representa un límite global para el conjunto de los gastos de la rúbrica 1, del instrumento agrícola de preadhesión Sapard y del importe disponible para la adhesión en el sector agrícola.

En lo relativo a las acciones estructurales, el Acuerdo Interinstitucional contempla que las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria podrán autorizar, a propuesta de la Comisión, la transferencia a años posteriores, de las correspondientes dotaciones no utilizadas durante el ejercicio 2000, aumentando con ello los correspondientes límites máximos de gastos. Así, la rúbrica 2 de las perspectivas financieras ha sido ajustada a efectos de aumentar el techo de 2002 debido a la infrautilización de 2000.

En el año 2002 se ha modificado también el cálculo del techo de los recursos propios, ya que la entrada en vigor de la nueva Decisión de recursos propios ha supuesto que en materia presupuestaria haya pasado a aplicarse el nuevo sistema de cuentas SEC 95. El techo mencionado, fijado hasta 2002 en el 1,27 por 100 del PNB de la Unión Europea (SEC 79), se ha vuelto a calcular en diciembre de 2001 para tener en cuenta la variación media del PNB durante el período 1998-2000, tras la aplicación del nuevo sistema de cuentas nacionales, de manera que se mantenga invariable, tras la aplicación del SEC 95, el importe de los recursos financieros puestos a disposición de las Comunidades. El nuevo límite así calculado para los recursos propios, expresado en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (el PNB se define como equivalente de la Renta Nacional Bruta, establecida en aplicación del SEC 95), pasa a ser el 1,24 por 100.

Las reservas disminuyen en 2002 por el recorte en un 50 por 100 de la reserva monetaria para agricultura, tal y como se aprobó en Berlín.

En el Cuadro 1 se presentan las perspectivas financieras 2000-2006 ajustadas a precios de 2002 y adaptadas a las condiciones de ejecución.

La financiación del Presupuesto General para el año 2002 se ha realizado de acuerdo con la nueva Decisión de Recursos Propios (2000/597/CE, Euratom), de 29 de septiembre de 2000. De acuerdo con este nuevo régimen de recursos propios, en el año 2002 el límite máximo para el tipo uniforme, que se ha aplicado a la base armonizada del IVA de cada Estado miembro, ha sido del 0,75 por 100 y la base IVA de los Estados miembros ha estado limitada en el 50 por 100 de su PNB.

La nueva Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios, entró en vigor tras su ratificación por todos los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2002 (el 1 de enero de 2001 para algunas disposiciones). Las principales novedades que contempla son las siguientes:

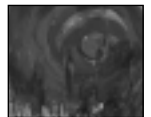
- El tipo máximo de referencia del recurso IVA se reduce al 0,75 por 100 en el año 2002 y al 0,50 por 100 en el 2004.

- La cantidad retenida por los Estados miembros para cubrir los costes relacionados con la recaudación de los recursos propios tradicionales se aumenta desde el 10 al 25 por 100; este elemento de la nueva Decisión surte efecto a partir del 1 de enero de 2001, si bien se ha aplicado con carácter retroactivo en el ejercicio 2002, tras la entrada en vigor de la Decisión.

- La corrección del Reino Unido en su aportación por IVA se mantiene si bien no debe incluir los posibles beneficios excepcionales resultantes de los cambios en los sistemas de financiación y de futuras ampliaciones. En cuanto a la financiación de dicha corrección por parte de los demás Estados miembros, se ha modificado para permitir que Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia puedan beneficiarse de una reducción al 25 por 100 de su participación normal.

3. Saldo Financiero España-Comunidades Europeas en el año 2002

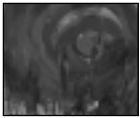
Los flujos monetarios de ingresos procedentes de las Comunidades Europeas y de pagos efectivamente realizados por España en el año



COLABORACIONES

CUADRO 1
PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000-06
AJUSTADAS A PRECIOS DE 2002 Y ADAPTADAS A CONDICIONES EJECUCION

Créditos para compromisos	Precios corrientes			Millones de euros. Precios 2002			
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. Agricultura	41.738	44.529	46.587	46.449	45.377	44.497	44.210
Gasto PAC (excluidas las medidas de desarrollo rural).....	37.352	40.035	41.992	41.843	40.761	39.870	39.572
Medidas de desarrollo rural y complementarias.....	4.386	4.495	4.595	4.606	4.616	4.627	4.637
2. Acciones estructurales	32.678	32.721	33.638	33.307	32.998	32.735	31.954
Fondos estructurales.....	30.019	30.005	30.849	30.518	30.316	30.053	29.277
Fondo de Cohesión.....	2.659	2.715	2.789	2.789	2.682	2.682	2.677
3. Políticas internas (*)	6.031	6.272	6.558	6.676	6.793	6.910	7.038
4. Acciones exteriores (salvo PHARE a partir de 1999)	4.627	4.735	4.873	4.884	4.895	4.905	4.916
5. Administración (**)	4.638	4.777	5.012	5.119	5.225	5.332	5.439
6. Reservas	907	915	677	427	427	427	427
Reserva monetaria.....	500	500	250	0	0	0	0
Reserva de ayuda de emergencia.....	203	208	213	213	213	213	213
Reserva de garantía.....	203	208	213	213	213	213	213
7. Ayuda de preadhesión	3.173	3.240	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328
Agricultura.....	529	540	555	555	555	555	555
Instrumento estructural de preadhesión PHARE (países candidatos).....	1.058	1.080	1.109	1.109	1.109	1.109	1.109
PHARE (países candidatos).....	1.587	1.620	1.664	1.664	1.664	1.664	1.664
Total de créditos para compromisos.....	93.792	97.189	100.672	100.188	99.042	98.133	97.311
Total de créditos para pagos (*).....	91.322	94.730	100.078	100.795	97.645	95.789	95.217
Créditos para pagos en porcentaje del PNB...	1,10%	1,09%	1,10%	1,08%	1,02%	0,97%	0,95%
Disponibles para la adhesión (c. para pagos).....			4.397	7.125	9.440	12.146	15.097
Agricultura.....			1.698	2.154	2.600	3.109	3.608
Otros gastos (**)			2.699	4.971	6.840	9.037	11.489
Límite máximo de créditos para pagos.....	91.322	94.730	104.475	107.920	107.085	107.935	110.314
Límite máximo de créditos para pagos en % del PNB.....	1,12%	1,11%	1,14%	1,15%	1,12%	1,10%	1,09%
Margen.....	0,15%	0,16%	0,13%	0,12%	0,15%	0,17%	0,18%
Límite máximo de recursos propios.....	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%



COLABORACIONES

CUADRO 2
SALDO FINANCIERO ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS
(Millones de euros)

	2001	2002
Aportación española a las Comunidades Europeas.....	6.676,42	6.603,11
Ingresos procedentes de las Comunidades Europeas.....	12.186,68	14.950,26
Saldo financiero.....	5.510,27	8.347,15

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera, MAPA y elaboración propia.

2002 arrojan un saldo financiero positivo que asciende a 8.347,15 millones de pesetas, frente a 5.510,27 millones en 2001, como puede verse en el Cuadro 2.

La aportación española a las Comunidades Europeas en el año 2002 disminuye un 1,098 por 100 respecto a 2001 y los ingresos procedentes de aquéllas han aumentado un 22,68 por 100. El saldo financiero resultante es de signo positivo para España, y superior al del año

2001 en un 51,48 por 100, debido esencialmente a esa combinación de fuerte ascenso en los ingresos procedentes de la UE y menor aportación española. Las componentes del saldo financiero en el período 1990-2002 pueden verse en el Cuadro 3.

4. Aportación Española a las Comunidades Europeas en el año 2002

En el Cuadro 4 se recoge la aportación española al PGCE y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) durante el año 2002.

Los pagos realizados por España a las Comunidades Europeas en el año 2002, en términos de caja, ascendieron a 6.603,11 millones de euros, frente a 6.676,42 millones en 2001, lo que representa un descenso del 1,098 por 100; estos pagos

CUADRO 3
SALDO FINANCIERO EN EUROS (TC FIJO 1-1999)

Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
I. Aportación española a las Comunidades Europeas	2.251,63	3.280,85	3.893,30	4.450,90	4.828,58	3.701,66	4.443,06	5.411,63	5.915,34	6.323,77	6.558,07	6.676,42	6.603,11
I.1. Recursos propios tradicionales.....	492,31	606,30	610,79	534,77	564,69	712,18	600,04	629,95	740,67	818,76	918,02	906,17	585,39
Derechos de aduana.....	397,53	451,15	491,18	449,38	492,29	596,55	578,00	623,95	745,55	805,13	929,36	932,66	887,75
Exacciones agrícolas.....	113,42	175,60	154,87	105,34	69,69	135,24	33,10	29,06	34,28	57,34	41,23	36,81	38,08
Contiz. azúcar e isoglucosa.....	36,06	46,91	32,53	39,46	66,45	59,51	55,61	46,82	43,14	47,27	49,23	35,66	23,00
Gastos percepción (10 % hasta 2000, 25 % desde 2001).....	-54,70	-67,36	-67,86	-59,42	-62,74	-79,13	-66,67	-69,98	-82,30	-90,97	-101,98	-100,51	-363,50
Intereses de demora.....	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,01	0,00	0,11	0,00	0,00	0,18	1,56	0,06
I.2. Recurso IVA neto.....	1.684,73	2.161,35	2.669,00	2.916,48	2.988,25	2.151,98	2.474,39	2.745,60	2.617,24	2.841,52	2.888,79	3.134,97	2.524,99
Aportación por IVA.....	1.684,7	2.160,9	2.668,1	2.916,5	2.997,8	2.152,0	2.474,4	2.745,6	2.617,2	2.841,5	2.888,8	3.134,8	2.524,99
Intereses de demora.....	0,00	0,40	0,93	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00
I.3. Recurso PNB neto.....	9,92	435,34	526,78	905,77	1.560,38	743,24	1.314,83	1.965,53	2.416,38	2.577,57	2.642,92	2.589,30	3.405,93
Aportación por PNB.....	9,9	435,3	526,7	905,8	1.560,4	743,2	1.314,8	1.965,5	2.416,4	2.577,6	2.642,9	2.589,2	3.405,93
Intereses de demora.....	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00
I.4. FED.....	64,65	77,86	86,74	93,88	105,25	94,27	53,80	70,56	141,05	85,92	108,34	45,98	86,80
Intereses de demora.....	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86,80
II. Ingresos procedentes de las Comunidades Europeas	3.011,21	5.662,01	5.885,55	6.830,50	6.942,66	10.553,48	9.936,72	10.410,40	12.223,92	13.518,26	10.859,21	12.186,68	14.953,76
II.1. FEOGA-Garantía.....	1.632,37	2.547,90	2.749,63	3.578,12	4.171,42	4.410,41	3.892,26	4.535,23	5.318,52	5.237,17	5.481,88	6.169,49	5.933,07
II.2. FEOGA-O y Otros recursos del sector.....	160,03	493,16	508,71	671,11	311,59	861,75	942,37	733,01	1.098,77	1.412,72	516,65	630,24	981,25
FEOGA-Orientación.....	93,43	434,82	455,46	434,20	144,72	780,44	662,98	547,43	795,58	1.115,07	304,59	494,33	738,58
IFOP.....	26,65	14,87	29,49	194,60	17,16	3,19	18,47	22,06	23,01	44,43	23,54	4,33	166,32
Otros recursos del sector agrario y pesquero.....	39,96	43,47	23,76	42,31	29,63	11,55	10,54	2,30	2,98	2,86	2,56	1,93	72,85
Otros recursos que no han pasado por Tesoro.....	830,50	1.702,27	1.883,40	1.682,76	1.560,41	2.690,70	2.521,33	2.546,83	2.823,34	3.726,50	2.818,88	3.380,61	3,50
II.3. FEDER.....	319,01	807,12	642,88	634,34	464,36	1.471,84	1.270,30	1.816,49	1.745,87	1.968,81	796,58	1.084,75	4.045,73
II.4. FSE.....	319,01	807,12	642,88	634,34	464,36	1.471,84	1.270,30	1.816,49	1.745,87	1.968,81	796,58	1.084,75	1.794,72
II.5. Fondo de Cohesión.....	319,01	807,12	642,88	634,34	464,36	1.471,84	1.270,30	1.816,49	1.745,87	1.968,81	796,58	1.084,75	1.794,72
II.6. Fondo Europeo para los Refugiados	69,30	111,56	100,93	69,15	70,88	95,43	45,28	56,19	53,34	62,36	48,14	52,29	77,62
Otros.....	5,78	42,57	14,89	17,50	17,21	42,36	24,38	19,16	27,42	19,67	24,22	17,74	8,20
CECA.....	40,71	33,33	38,94	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compensaciones financieras.....	17,59	28,79	31,07	40,44	37,52	39,36	-5,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses financieros.....	5,22	6,87	16,02	11,03	16,15	13,72	26,26	37,03	25,93	42,69	23,91	34,55	0,00
Otras subvenciones.....	759,58	2.381,16	1.992,25	2.379,60	2.114,08	6.851,82	5.493,67	4.998,77	6.308,58	7.194,48	4.301,13	5.510,27	69,42
III. Saldo financiero	759,58	2.381,16	1.992,25	2.379,60	2.114,08	6.851,82	5.493,67	4.998,77	6.308,58	7.194,48	4.301,13	5.510,27	8.350,65



CUADRO 4 APORTACION ESPAÑOLA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Millones de euros)			
Conceptos	2001	2002	%
Recursos propios tradicionales netos....	906,17	585,39	-35,40
Recurso IVA neto	3.134,97	2.524,99	-19,46
Recurso PNB neto	2.589,30	3.405,93	31,54
FED	45,98	86,80	88,78
Total.....	6.676,42	6.603,11	-1,098

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera y elaboración propia.

tienen su reflejo en los capítulos 4 y 7 de la sección 34 del Presupuesto de gastos del Estado español. Los distintos componentes de estos pagos y su evolución en el año 2002 han sido los siguientes.

Los recursos propios tradicionales han disminuido un 35,40 por 100 respecto a 2001, debido, principalmente, al cambio normativo ya mencionado según el cual los Estados miembros han pasado a retener el 25 por 100 de la recaudación de estos recursos, frente al 10 por 100 anterior. Este cambio surte efecto en 2001 pero al no haberse ratificado la nueva Decisión de recursos propios hasta 2002, se ha aplicado en este año con carácter retroactivo. Así, en 2002 la recaudación neta por recursos propios tradicionales ha ascendido al 75 por 100 de la recaudación bruta y, además, en 2002 la Comisión ha reembolsado el importe correspondiente a la diferencia entre el 10 por 100 y el 25 por 100 de la aportación bruta de diez meses de 2001.

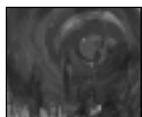
La aportación por recurso IVA neto disminuye un 19,46 por 100 en relación con el año 2001 por la reducción en el tipo aplicable a la base IVA desde el 1 por 100 en 2001 hasta el 0,75 por 100 en 2002; la base IVA para la aportación ha estado limitada al 50 por 100 del PNB. Todos los años, en el mes de diciembre, la Comisión Europea solicita ó reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva del cálculo definitivo de la base IVA del ejercicio anterior. El importe pagado por IVA en el año 2002 incluye el pago en el mes de diciembre del saldo de la base IVA del año 2001, que ascendió a 14,46 millones de euros y que, al igual que ocurre desde 1998, ha superado el 50 por 100 del valor del PNB, por lo que dicho importe se ha calculado tomando como referencia el 50 por 100 del PNB, límite máximo que establece la Decisión

de Recursos Propios para la base de aportación por recurso IVA.

También en ese mes de diciembre se pagaron a la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1999 y 2000 (41,34 millones de euros), y aquella reintegró a España el saldo negativo resultante para el año 1998 (-0,35 millones de euros), todo ello como consecuencia de ajustes en los cálculos de dichas bases así como por la modificación de los PNB de esos ejercicios.

Los pagos realizados por España en concepto de recurso PNB durante el año 2002 registraron un aumento del 31,54 por 100 respecto a los de 2001; conviene recordar que el importe global de este recurso se calcula como la diferencia entre el total de gasto del presupuesto comunitario y el resto de los ingresos, ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit, y el reparto de esa cantidad entre los Estados miembros se calcula de forma proporcional a sus respectivos PNB. Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación del saldo PNB del ejercicio anterior, una vez actualizado aquél, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente; en el mes de diciembre de 2002 se pagó el saldo PNB del año 2001 que ascendió a un importe neto de 15,42 millones de euros; también se pagaron saldos de los años 1997, 1999 y 2000 por un valor total de 11,53 millones de euros y la Comisión reintegró a España 1,54 millones de euros por los saldos negativos de los PNB de 1995, 1996 y 1998. Estas revisiones de las bases PNB de ejercicios anteriores son consecuencia de la revisión de la serie estadística del agregado PNB de los años 1995-2001 y dichos importes forman parte de la cantidad total neta pagada en el año 2002 en concepto de recurso PNB. A este respecto ha de tenerse en cuenta que para la aportación por recurso propio PNB en el año 2002 la metodología SEC en vigor, y que se ha aplicado para su cálculo, ha sido la del SEC-95, en aplicación de la nueva Decisión de Recursos Propios de 29 de septiembre de 2000.

Otro componente de los pagos realizados por España en el año 2002 es la contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que ha experimentado un crecimiento del 88,78 por



COLABORACIONES

100 respecto a 2001. La Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2001, fijó unas necesidades para el año 2002 de 2.000 millones de euros, que financiarían el séptimo y el octavo FED, pero finalmente, la Comisión sólo ha solicitado a los Estados miembros, en 2002, 1.481 millones de euros.

5. Ingresos Procedentes de las Comunidades Europeas en el año 2002

El importe total de fondos recibidos por España de las Comunidades Europeas durante el año 2002 ha ascendido a 14.953,76 millones de euros, lo que representa un incremento respecto al año 2001 del 22,71 por 100. Destaca el fuerte incremento experimentado en los ingresos procedentes del Fondo de Cohesión, del 144,15 por 100, seguido por los notables aumentos de los del FSE, Feoga-Orientación, y FEDER.

CUADRO 5 INGRESOS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Millones de euros)			
Conceptos	2001	2002	%
FEOGA-Garantía	6.169,49	5.933,07	-3,83
FEOGA-Orientación y otros r:	630,24	981,25	55,69
— Feoga-Orientación	494,33	738,58	49,41
— IFOP	129,65	166,32	28,28
— Otros recursos agrarios y pesqueros ..	6,26	76,35	
FEDER	3.380,61	4.045,73	19,67
FSE	1.084,75	1.794,72	65,45
Fondo de cohesión	868,50	2.120,43	144,15
Otros	53,08	78,56	48,00
Total	12.186,68	14.953,76	22,71

Fuente: DG. Tesoro y Política Financiera, MAPA y elaboración propia.

Los ingresos procedentes del FEOGA-Garantía en el año 2002 se mantienen en niveles similares a los de 2001, con una ligera disminución del 3,83 por 100. Esa disminución se debe, principalmente, a una caída en los pagos Feoga para los cultivos herbáceos y para la carne de ovino y caprino. En el primer caso, ese descenso se debe a que un 10 por 100 aproximadamente de los pagos que deberían haberse recibido en 2002 se adelantaron al año 2001; en el caso de la carne de ovino y caprino la razón se encuentra en la reforma del sector.

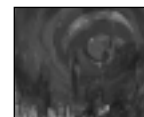
En general, se observa que los hechos que motivaron bajas ejecuciones en los años 2000 y 2001, no se han repetido en el año 2002. Los primeros años del nuevo período de programación 2000-2006 se centraron fundamentalmente en la negociación y aprobación de los programas operativos; pero además, y sobretodo en el año 2001, aparece un nuevo elemento en la tramitación de los documentos, el complemento de programa, que constituye el documento que cierra la programación y que no existía en períodos anteriores, por lo que había una falta de práctica en su tramitación; en el año 2001 hubo que elaborar ese tipo de documentos y la Comisión tardó en declararlos admisibles formalmente, lo que retrasó los trámites y los tiempos para poder solicitar los pagos a la Comisión, ya que la admisibilidad por parte de la Comisión es requisito para poder solicitar dichos pagos.

Otro hecho que ha provocado un incremento importante en la ejecución de los fondos estructurales en el año 2002 respecto a 2001, es el que proviene del nuevo sistema de pagos basado en los gastos efectivamente pagados; en algunos casos las instrucciones de la Comisión al respecto se fueron publicando a lo largo de 2001 por lo que el ajuste de procedimientos y coordinación entre los organismos afectados produjo también demoras en la inclusión de determinados gastos en las solicitudes de pago a la Comisión durante el año 2001, que de otra forma podrían haberse justificado con anterioridad, lo que ha provocado una concentración mayor de pagos en el año 2002. Este factor ha afectado principalmente al Fondo Social Europeo.

En general, puede afirmarse que el año 2002 es el primer año del nuevo período de programación en el que la ejecución de los fondos estructurales alcanza un buen ritmo, destacando especialmente el fuerte incremento respecto a 2001 en los fondos recibidos por el Fondo de Cohesión, con lo que éste recupera su nivel de ejecución, tras el descenso que experimentó en el año 2001.

6. La ampliación de la Unión Europea

Las perspectivas financieras para el período 2000-2006 se acompañaron en su momento de un



COLABORACIONES

marco financiero indicativo para una UE ampliada de 21 miembros, que incluía los recursos propios adicionales resultantes de la adhesión de seis nuevos Estados miembros y una rúbrica 8 nueva (Ampliación) con el coste anual total de la ampliación entre el año 2002 y 2006, tal y como puede verse en el Cuadro 6.

En el momento actual, el escenario en relación con la ampliación ha cambiado respecto al que existía en el momento de la elaboración de las perspectivas financieras. Sin embargo, la Unión Europea no modificará los techos de gasto adoptados en Berlín para el período 2000-2006. Lo que sí se ha llevado a cabo es una adaptación de este marco financiero, dado que la adhesión no se producirá hasta el 1 de mayo de 2004 y que afectará a diez nuevos Estados miembros.

Tras el Consejo Europeo de Copenhague, celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2002, se ha dado por finalizado el proceso de negociación

para la adhesión de diez nuevos miembros: Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca. La adhesión se producirá el 1 de mayo de 2004, tras la firma del Tratado de Adhesión en Atenas el próximo 16 de abril de 2003, una vez que los Estados actuales y los adherentes hayan ratificado el Tratado.

El Consejo Europeo de Copenhague ha fijado las necesidades de gasto derivadas de la adhesión de los nuevos Estados miembros respetando los límites de los gastos relacionados con la ampliación establecidos para el período 2004-2006 por el Consejo Europeo de Berlín. Tomando como base la adhesión de 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004, los importes máximos de los créditos para compromisos correspondientes a agricultura, intervenciones estructurales, políticas internas y administración para los nuevos Estados miembros deberían ser los siguientes:



COLABORACIONES

CUADRO 6 MARCO FINANCIERO PARA LA UE DE VEINTIUN MIEMBROS Millones de euros. Precios de 1999							
Créditos para compromisos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. Agricultura	40.920	42.800	43.900	43.770	42.760	41.930	41.660
Gastos PAC (excluidas las medidas de desarrollo rural).....	36.620	38.480	39.570	39.430	38.410	37.570	37.290
Medidas de desarrollo rural y complementarias.....	4.300	4.320	4.330	4.340	4.350	4.360	4.370
2. Acciones estructurales	32.045	31.455	30.865	30.285	29.595	29.595	29.170
Fondos estructurales.....	29.430	28.840	28.250	27.670	27.080	27.080	26.660
Fondo de Cohesión.....	2.615	2.615	2.615	2.615	2.515	2.515	2.510
3. Políticas internas	5.930	6.040	6.150	6.260	6.370	6.480	6.600
4. Acciones exteriores	4.550	4.560	4.570	4.580	4.590	4.600	4.610
5. Administración	4.560	4.600	4.700	4.800	4.900	5.000	5.100
6. Reservas	900	900	650	400	400	400	400
Reserva monetaria.....	500	500	250				
Reserva de ayuda de emergencia.....	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía.....	200	200	200	200	200	200	200
7. Ayuda de preadhesión	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120
Agricultura.....	520	520	520	520	520	520	520
Instrumento estructural de preadhesión.....	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040
PHARE (países candidatos).....	1.560	1.560	1.560	1.560	1.560	1.560	1.560
8. AMPLIACIÓN			6.450	9.030	11.610	14.200	16.780
Agricultura.....			1.600	2.030	2.450	2.930	3.400
Acciones estructurales.....			3.750	5.830	7.920	10.000	12.080
Políticas internas.....			730	760	790	820	850
Administración.....			370	410	450	450	450
Total de créditos para compromisos.....	92.025	93.475	100.405	102.245	103.345	105.325	107.440
Total de créditos para pagos.....	89.600	91.110	98.360	101.590	100.800	101.600	103.840
<i>De los cuales, destinados a la ampliación ...</i>			<i>4.140</i>	<i>6.710</i>	<i>8.890</i>	<i>11.440</i>	<i>14.220</i>
Créditos para pagos en porcentaje del PNB.....	1,13%	1,12%	1,14%	1,15%	1,11%	1,09%	1,09%
Margen.....	0,14%	0,15%	0,13%	0,12%	0,16%	0,18%	0,18%
Límite máximo de recursos propios.....	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%

CUADRO 7 IMPORTES MAXIMOS DE CREDITOS PARA COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA AMPLIACION 2004-2006 (PARA 10 NUEVOS EM) (En millones de euros, precios de 1999)			
	2004	2005	2006
1. Agricultura	1.897	3.747	4.147
1a. Política Agrícola Común.....	327	2.032	2.322
1b. Desarrollo rural.....	1.570	1.715	1.825
2. Acciones estructurales después de la limitación:.....	6.070	6.907	8.770
Fondos estructurales.....	3.453	4.755	5.948
Fondo de Cohesión.....	2.617	2.152	2.822
3. Políticas internas y gastos transitorios adicionales.....	1.457	1.428	1.372
Políticas existentes.....	846	881	916
Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear.....	125	125	125
Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional.....	200	120	60
Medidas transitorias en el ámbito de Schengen.....	286	302	271
5. Administración.....	503	558	612
Total créditos para compromiso (rúbricas 1, 2, 3 y 5).....	9.927	12.640	14.901

El Consejo Europeo considera que las correcciones pertinentes de los límites de las perspectivas financieras de la UE de 15 miembros para el período 2004-2006 efectuadas para tener en cuenta las necesidades de gastos relacionados con la adhesión no deberían superar, en lo que respecta a las rúbricas existentes, las cifras que figuran en el Cuadro 6.

Además, el Consejo Europeo pide la creación de una nueva rúbrica provisional para un mecanismo de flujos de efectivo a tanto alzado para el año 2004 y para la compensación presupuestaria provisional para los años 2004 a 2006, dentro de los límites establecidos en Berlín para los gastos relacionados con la ampliación. Los importes totales que se han establecido como resultado de las negociaciones son los siguientes:

CUADRO 8 MECANISMO ESPECIAL DE FLUJOS DE EFECTIVO Y COMPENSACION PRESUPUESTARIA PROVISIONAL 2004-2006 PARA 10 NUEVOS ESTADOS MIEMBROS (En millones de euros, precios de 1999)			
	2004	2005	2006
Mecanismo especial de flujos de efectivo.....	1.011	744	644
Compensación presupuestaria provisional.....	262	429	296

No obstante, los límites correspondientes de los créditos para pagos de la UE ampliada para el

período 2004-2006 no deberían modificarse con respecto a los límites que figuran en el Cuadro 8.

De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 29 de septiembre de 2000, los nuevos Estados miembros contribuirán plenamente a la financiación de los gastos de la UE a partir del primer día de adhesión, puesto que el acervo en materia de recursos propios será aplicable a los nuevos Estados miembros a partir de la adhesión.

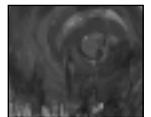
La Comisión Europea acaba de presentar una propuesta de Decisión para adaptar las perspectivas financieras 2000-2006, de manera que tomen en consideración esos gastos de la ampliación a diez nuevos Estados miembros a partir de 2004. Para el ejercicio 2004 también propone un ajuste técnico de los importes, que refleje la evolución de los precios y de la Renta Nacional Bruta (RNB). Las principales modificaciones propuestas de la Comisión son las siguientes:

1. Transferencia de créditos desde la antigua rúbrica 8 «ampliación» reservada a los diez nuevos Estados miembros hacia las otras rúbricas correspondientes (agricultura, fondos estructurales, políticas internas y administración). Se crea una nueva rúbrica 8 «Compensaciones» que comprende la compensación presupuestaria provisional y el mecanismo especial de flujos de efectivo a favor de los diez países adherentes, tal y como se decidió en el Consejo Europeo de Copenhague.

2. Las rúbricas 4 (acciones exteriores) y 6 (reservas) no se verán afectadas por esta adaptación.

3. El techo de la rúbrica 7, relativa a las ayudas preadhesión, permanecerá igual, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague, y se prevé utilizar esta rúbrica para los programas de ayuda a Turquía desde 2004 (en la actualidad, los créditos de ayuda a Turquía se clasifican bajo la rúbrica 4) y para aumentar progresivamente las ayudas para Bulgaria y Rumania entre 2004 y 2006, así como para cubrir los gastos de apoyo necesarios para suprimir progresivamente los instrumentos financieros de preadhesión y facilitar el paso a las nuevas disposiciones en materia de gestión de la ayuda de preadhesión.

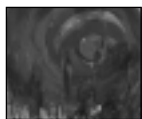
4. Se prevén unos montantes suplementarios en cada una de las distintas rúbricas para el



COLABORACIONES

CUADRO 9
PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) ADAPTADAS EN FUNCION DE LA AMPLIACION
Millones de euros. Precios de 1999

Créditos para compromisos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. Agricultura.....	40.920	42.800	43.900	43.770	44.657	45.677	45.807
1a. Gastos PAC	36.620	38.480	39.570	39.430	38.737	39.602	39.612
1b. Medidas de desarrollo rural	4.300	4.320	4.330	4.340	5.920	6.075	6.195
2. Acciones estructurales	32.045	31.455	30.865	30.285	35.665	36.502	37.940
Fondos estructurales	29.430	28.840	28.250	27.670	30.533	31.835	32.608
Fondo de Cohesión.....	2.615	2.615	2.615	2.615	5.132	4.667	5.332
3. Políticas internas.....	5.930	6.040	6.150	6.260	7.827	7.908	7.972
4. Acciones exteriores.....	4.550	4.560	4.570	4.580	4.590	4.600	4.610
5. Administración.....	4.560	4.600	4.700	4.800	5.403	5.558	5.712
6. Reservas.....	900	900	650	400	400	400	400
Reserva monetaria	500	500	250				
Reserva de ayuda de emergencia	200	200	200	200	200	200	200
Reserva de garantía.....	200	200	200	200	200	200	200
7. AYUDA DE PREADHESIÓN.....	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120
Agricultura.....	520	520	520	520			
Instrumento estructural de preadhesión..	1.040	1.040	1.040	1.040			
PHARE (países candidatos)	1.560	1.560	1.560	1.560			
8. Compensación.....					1.273	1.173	940
Total de créditos para compromisos.....	92.025	93.475	93.955	93.215	102.935	104.938	106.501
Total de créditos para pagos.....	89.600	91.110	94.220	94.880	100.800	101.600	103.840
Límite créditos para pagos en porcentaje de la RNB(SEC95).....	1,07%	1,08%	1,11%	1,10%	1,08%	1,06%	1,06%
Margen.....	0,17%	0,16%	0,13%	0,14%	0,16%	0,18%	0,18%
Límite máximo de recursos propios	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%



COLABORACIONES

supuesto de que se produjera un arreglo político al tema de Chipre que permitiese la unificación de la isla. Se trata de un importe total estimado de 273 millones de euros a precios de 1999, para el período considerado.

Las perspectivas financieras adaptadas, a precios de 1999, para una Unión Europea de 25

miembros (sin tener en cuenta las repercusiones presupuestarias de un arreglo político en Chipre) se presentan en el cuadro siguiente (Cuadro 9) y sustituirán a las que figuran en el Anexo I del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, si la propuesta de la Comisión es finalmente, aprobada en los términos descritos.